



Radicado: S 202506000880

Fecha: 17/01/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DEL CUAL SE REPUDIAN ALGUNOS APORTES
VOLUNTARIOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL DECRETO
2024070001536 DEL 22/03/2024**

LA SECRETARIA DE HACIENDA del Departamento de Antioquia en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° y 5° del Decreto 2024070001536 del 22/03/2024 y la Resolución 2024060080291 de junio 13 de 2024, modificada por la Resolución 2024060250358 de agosto 29 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 2024070001536 de marzo 22 de 2024, publicado en la gaceta departamental N° 24.428 del 02/04/2024, publicación realizada por la Dirección de Comunicaciones de la Oficina Privada Departamental en la página web de la Gobernación de Antioquia, el Gobernador de Antioquia definió las reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios para apoyar la iniciativa departamental allí consagrada y dispuso en los artículos 3° y 5° que le corresponde al Secretario de Hacienda establecer la forma de verificar el origen lícito de los aportes y determinar el procedimiento de recaudo, administración y ejecución, teniendo como marco las pautas generales dispuestas en dicho acto administrativo y las normas presupuestales y contables vigentes.
2. Que dicho decreto estableció en su artículo 1°, que los aportes voluntarios que las personas naturales o jurídicas entreguen a título de donación, en los términos del artículo 1443 del Código Civil, ingresarán al presupuesto departamental como recursos de capital y que su ingreso se recibirá a través de la Secretaría de Hacienda.
3. Que el artículo 1468 del Código Civil determina las reglas para la aceptación de las donaciones y en su último inciso dispone: *"Las reglas dadas sobre la validez de las aceptaciones y repudiaciones de herencias o legados, se extienden a las donaciones"*.
4. Que el artículo 1469 de la misma codificación indica: *"Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio."*
5. Que, según se desprende de la citada normativa y del artículo 1443 ibídem, la donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario pues, sin la aceptación de éste, la sola manifestación de voluntad del primero, constituye únicamente una oferta.

6. Que el donatario puede asimismo repudiar la donación, mediante la manifestación de no aceptarla.
7. Que la Resolución 2024060080291 del 13 de junio de 2024 publicado en la gaceta departamental N° 24.546 del 20/06/2024, emanada del Secretario de Hacienda Departamental, publicación realizada por la Dirección de Comunicaciones de la Oficina Privada Departamental en la página web de la Gobernación de Antioquia, crea el Comité de Verificación del Origen de los Recursos, estableciendo sus funciones, entre ellas, recomendar al Secretario de Hacienda la aceptación o repudio de los aportes voluntarios.
8. Que el título IV de la precitada resolución, establece los parámetros para la aceptación, repudiación o revocación de los aportes voluntarios.
9. Que en la Resolución S2024060250358 del 29 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024", publicado en la gaceta departamental N° 24.652 del 02/09/2024, publicación realizada por la Dirección de Comunicaciones de la Oficina Privada Departamental en la página web de la Gobernación de Antioquia, se dispuso en su artículo 2°, modificar el plazo de recepción de aportes voluntarios hasta el 31 de diciembre de 2024.
10. Que es el momento de determinar la viabilidad jurídica y económica de aceptar o no la donación de los aportes voluntarios efectuados en el marco del Decreto 2024070001536 de marzo 22 de 2024; teniendo claro que sólo se aceptarán aquellos ofrecidos por las personas que tengan plena capacidad legal y sean hábiles para donar, según lo previsto en el artículo 1444 del Código Civil Colombiano.
11. Que el artículo 21 de la Resolución No. S2024060080291 del 13 de junio de 2024, establece como causal de repudiación, entre otras, que no se pueda verificar el origen lícito de los recursos.
12. Que se realizaron aportes voluntarios en efectivo, a través de corresponsales bancarios, mediante ochenta y seis (86) transacciones por valor total de treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos (\$36.441.000) a los cuales no se les ha podido realizar la verificación sobre el origen lícito de los recursos; por lo que la administración departamental considera que, al no tenerse claridad sobre este punto, se incurre en una de las causales que impide la aceptación de los referidos aportes.
13. Que el Comité de Verificación estimó viable y pertinente, después de analizar la información relacionada con los aportes recaudados, recomendar al Secretario de Hacienda del departamento, repudiar aquellos aportes que se hayan realizado en efectivo, por medio de corresponsal bancario, puesto que a estos aportes no se les puede realizar la misma trazabilidad en cuanto a la



individualización de la cuenta del aportante y/o el origen de los recursos.

14. Que existen suficientes razones para acoger la recomendación del Comité de Verificación y, por lo tanto, se dispondrá no aceptar y por ende repudiar los aportes realizados, frente a los cuales no se ha podido individualizar la cuenta del aportante y/o determinar el origen de los recursos.
15. Que, a la fecha, no se tiene información sobre los datos de localización de las personas que realizaron los aportes que habrán de repudiarse mediante el presente acto administrativo, motivo por el cual, su notificación se hará al tenor de lo dispuesto en los artículos 68, inciso 2° y 69, inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.
16. Que, conforme a lo anterior, se publicará en el portal web de la Gobernación de Antioquia, una citación que contendrá los números de identificación de los aportantes, para que comparezcan a la diligencia de notificación personal. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, que se publicará en la misma página electrónica y en un lugar de acceso al público del Centro Administrativo Departamental (CAD), por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
17. Que a efectos de garantizar los derechos a la intimidad y al *habeas data* de las personas que realizaron los aportes, la mencionada citación y el listado que se anexará al presente acto administrativo, contendrán únicamente los números de las cédulas de ciudadanía de dichos aportantes. La demás información, reposa en la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. NO ACEPTAR y por ende repudiar los aportes voluntarios realizados a través de corresponsales bancarios mediante ochenta y seis (86) transacciones por valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$36.441.000), conforme a la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo. El listado donde se identifican por su número de cédula cada uno de los aportes que se repudian, hace parte integral de este acto administrativo.

Artículo 2º. Procédase a realizar los trámites necesarios para excluir estos aportes de la cuenta recaudadora y efectuar la devolución de los recursos a cada uno de los aportantes de forma directa y/o a través del proceso de pago por consignación.

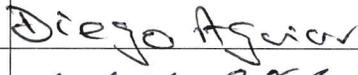
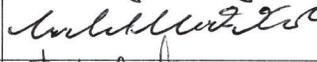
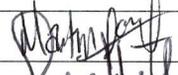
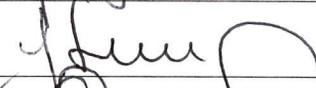
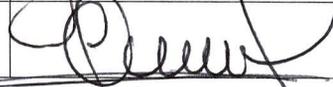
Artículo 3º. Notifíquese lo aquí decidido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, inciso 2° y 69, inciso 2° de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, expídase y publíquese en el portal web de la Gobernación de Antioquia, una citación

que contendrá los números de identificación de las personas que realizaron los aportes objeto de repudio, para que comparezcan a la diligencia de notificación personal. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, expídase aviso, con copia íntegra de la presente Resolución, que se publicará en la misma página electrónica y en un lugar de acceso al público del Centro Administrativo Departamental (CAD), por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su expedición y notificación en legal forma y contra ella procede únicamente el recurso de reposición consagrado en la Ley 1437 de 2011, artículo 74 numeral 1º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Despacho
 Secretaria de Hacienda.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Daniela Osorno Profesional Contratista de apoyo Subsecretaría de Tesorería Secretaría de Hacienda		17/enero/2024.
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaría de Hacienda		17/01/25
Revisó:	Carlos Alberto Toro Ramírez Profesional contratista de apoyo Secretaría de Hacienda		17/01/2025
Aprobó	Martín Jaramillo López Subsecretario de Tesorería		17/01/2025
Aprobó:	Jorge Enrique Cañas Giraldo Subsecretario Financiero		17/01/2025
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro Directora de Presupuesto Subsecretaría Financiera		17/01/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Jurídico Secretaría General		17-01-2025

ANEXO: APORTES VOLUNTARIOS REPUDIADOS

Listado	Cédula	Listado	Cédula	Listado	Cédula	Listado	Cédula
1	1098708005	23	1038136694	45	70515569	67	8300650
2	1041324295	24	1036605967	46	70164729	68	8249286
3	1035580802	25	1033652908	47	70138964	69	8231087
4	71623205	26	1020395144	48	70053206	70	7498435
5	71226525	27	1018248001	49	70034388	71	5887454
6	70856170	28	1007756007	50	43735716	72	3570846
7	70827800	29	98554884	51	43607207	73	3415042
8	70033244	30	98521911	52	43068136	74	504128
9	51770307	31	75050288	53	43042967	75	83116648
10	43057705	32	71758916	54	42899306	76	71758044
11	32445941	33	71697973	55	42877335	77	43559096
12	19378622	34	71665560	56	41314446	78	21393965
13	8714948	35	71657892	57	32521239	79	15328689
14	8322104	36	71605294	58	32459142	80	15251255
15	8306369	37	71578074	59	32406592	81	8306291
16	6786192	38	71004236	60	32402274	82	8297512
17	3551934	39	70875582	61	32333804	83	1035830621
18	9009496728	40	70757021	62	22069109	84	1027882393
19	1193269568	41	70754707	63	21585195	85	79596263
20	1193269568	42	70696360	64	19435073	86	43100240
21	1193269568	43	70551358	65	15532736	-	-
22	1193269568	44	70551358	66	8430228	-	-

Vchdy #
 a. a. a. a. a.
 Diego S.
 Martín J.